



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Disposición N° 9

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020

VISTO el Expediente N° 31/2020 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto del Poder ejecutivo Nacional N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, Resolución DPSCA N° 35 de fecha 28 de mayo de 2013 y modificatorias, la Resolución DPSCA N° 20 de fecha 17 de marzo de 2020, Resolución DPSCA N° 21 de fecha 20 de marzo de 2020, la Resolución DPSCA N° 22 de fecha 30 de marzo de 2020, la Disposición DPSCA N° 2 de fecha 18 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, se propicia la prórroga los contratos de servicios que finalizan el 31 de marzo de 2020, con fundamento en la necesidad de contar con los servicios técnicos profesionales de las personas que vienen desarrollando tareas bajo esa modalidad, a fin de garantizar el funcionamiento básico del Organismo.

Que los contratos de servicios se desarrollan conforme al RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES regulado por Resolución DPSCA N° 35/13 y modificatorias.

Que por Resolución DPSCA N° 20 de fecha 17 de marzo de 2020 el Sr. Rodrigo Rodríguez, titular interino de esta Defensoría instruyó renovar hasta el 31 de diciembre de 2020 los contratos de servicios existentes a la fecha del dictado de la misma.

Que con motivo de la emergencia sanitaria y las medidas de cuidado de la población por la pandemia del CORONAVIRUS- COVID 19, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, y Resolución DPSCA N° 21 de fecha 20 de marzo de 2020, se estableció la obligación de permanecer en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, se dispuso prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que en el mismo sentido, esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO ordenó por Resolución N° 22 de fecha 30 de marzo de 2020, adherir a lo anunciado en dicha fecha por el Poder Ejecutivo Nacional en cuanto a la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio y en consecuencia, prorrogar los efectos de la Resolución N°21/2020, hasta el día el 12 de abril de 2020, inclusive.

Que por Disposición N° 2 de fecha 18 de marzo de 2020 se otorgó licencia excepcional a todos los trabajadores de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, a los contratos de servicios comprendidos en la Resolución



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Disposición N° 9

DPSCA N° 35/2013 y pasantes que se encuentren comprendidas en las previsiones del Artículo 7° del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que en virtud de la imposibilidad de trasladarse para la suscripción bilateral del contrato por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario prorrogar las contrataciones mediante el presente acto administrativo, de manera excepcional, respecto a las previsiones formales contenidas en la Resolución DPSCA N° 35/2013 hasta tanto estén dadas las condiciones para poder formalizar los contratos correspondientes, respetando los mismos términos y condiciones contractuales, por un período de 30 días, de modo de garantizar la continuidad de las prestaciones.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ha señalado que existe previsión presupuestaria para afrontar el gasto que implica la prórroga de los contratos por el período establecido.

Que visto el marco jurídico aplicable y la necesidad de garantizar el funcionamiento de las distintas áreas y con ello cumplimentar las competencias asignadas a esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención propia de su competencia.

Que en este sentido ha expresado que no resulta material ni legalmente posible el cumplimiento en tiempo oportuno del recaudo establecido en la Resolución

DPSCA N° 35/2013 respecto de la forma a través de la cual debe llevarse adelante la renovación o prórroga de los contratos enmarcados en dicha norma, que sería a través de la suscripción de un nuevo contrato.

Que ello es así, en tanto la suscripción bilateral del contrato implica el desplazamiento de quien suscribe al ser el mismo holográfico y presencial, en el entendimiento que dicha situación no se encuentra contemplada dentro de ninguna de las excepciones dispuestas en el Decreto 260/2020, Decreto N° 297/2020 y Decreto N° 325/2020 que regula las condiciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que ante la imperiosa necesidad de mantener los contratos de servicios vigentes en la Defensoría del Público, resulta razonable el dictado de manera excepcional de un acto administrativo que prorrogue los mismos hasta tanto se disponga el levantamiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la medida resulta ser adecuada, necesaria y estrictamente razonable: es adecuada para el cumplimiento del fin público que se procura, es necesaria sin restringir ningún derecho y guarda una relación razonable con dicho fin, que en el caso concreto sería el mantenimiento de los contratos vigentes y el resguardo del aislamiento social preventivo y obligatorio en miras a la preservación de la salud de quienes trabajan en la Defensoría y la del resto de la comunidad.

Que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2º de la Resolución DPSCA N° 20 de fecha 17 de marzo de 2020

Que la presente medida se dicta conforme a la delegación de firma autorizada por Resolución DPSCA N° 20 de fecha 17 de marzo de 2020.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Por ello,

Disposición N° 9

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Prorróganse los contratos de servicios consignados en el ANEXO que integra la presente, a fin de garantizar la continuidad de prestación de los servicios técnico profesionales que se desarrollan en esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, desde el 1º hasta el 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias vigentes del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 9

Fdo: Lic. María Celeste Conde
Dirección de Administración
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

ANEXO

Contrato prorrogado N°	Apellido y Nombre	DNI	FUNCIÓN	CANT HORAS
009/20	WAHNISH, Gaston	32.111.792	Asistente Técnico	35
010/20	BENSA, Norberto	22.337.787	Consultor Experto	35
011/20	FERNANDEZ, Silvio Daniel	40.635.284	Asistente Técnico	22
012/20	VERON, Eliana	29.413.437	Asistente Técnico	32
013/20	CAMPANA, Gabriel	33.204.588	Asistente Técnico	40
014/20	MARSICO, Mariana	29.433.213	Asesora	35
015/20	GABIUD, Marcela	24.166.153	Asesora	20
016/20	CEBALLOS, Ma. Soledad	25.858.438	Asesora	20